

CONVENIO DE COORDINACION INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ENCARGO, CONSISTENTE EN COLOCACION DE ESCALERA DE EMERGENCIA EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INFORMATICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, UBICADA EN LA CALLE DE OTUMBA No. 782, TERCER PISO, COL. ELECTRICISTAS, EN TOLUCA, MEX., PARA INSTALAR ESCALERA METALICA DE EMERGENCIA EN LOS SEIS NIVELES DEL INMUEBLE CON SUS RESPECTIVAS PUERTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "EL COMITÉ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ARQ. EDUARDO HERNÁNDEZ PARDO, Y POR OTRA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. LUIS MANUEL NEMER ALVAREZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN", CONVINIENDO QUE EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO TAMBIÉN SE LES PODRÁ DENOMINAR "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Derivado que a la fecha "LA DIRECCIÓN" dispone de recursos económicos por la cantidad de \$925,191.59 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 59/100 M. N.), como se acredita con la solicitud de servicio de fecha 18 de febrero de 2008, signado por el Ing. Juan Suárez López de la Unidad de Desarrollo Administrativo e Informática de la Secretaría de Educación, como área solicitante, para la ejecución de la obra que en este instrumento jurídico se menciona. Puntualizando que dichos recursos son de carácter Estatal, derivados del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2008, documento que forma parte como ANEXO 1.

Lo anterior, como lo solicita mediante oficio número 20532A000/309/2008, de fecha 20 de febrero de 2008, el cual se anexa al presente convenio.

- II. Dadas las necesidades actuales de "LA DIRECCIÓN", se requiere la realización de COLOCACION DE ESCALERA DE EMERGENCIA EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INFORMATICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CONSISTENTES EN INSTALAR ESCALERA METALICA DE EMERGENCIA EN LOS SEIS NIVELES DEL INMUEBLE CON SUS RESPECTIVAS PUERTAS, por lo que ha expresado a "EL COMITÉ" su interés de que los recursos mencionados en el numeral anterior sean aplicados en la obra antes indicada. Para efecto de lo anterior, cuenta con el Dictamen Técnico, emitido por la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, mismo que forma parte como ANEXO 2.

- III. Que de acuerdo a un análisis preliminar de costos y precios unitarios, "EL COMITÉ" informó a "LA DIRECCIÓN", que la ejecución de las obras mencionadas en el antecedente II, tienen un costo aproximado y tentativo de \$925,191.59 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 59/100 M. N.), por lo cual, a fin de

garantizar la disponibilidad del recurso económico, se acordó la celebración del presente convenio.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMITÉ":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establece el artículo 3.58 del Código Administrativo del Estado de México, el cual fue publicado en la "Gaceta del Gobierno", de fecha 13 de diciembre de 2001.
- I.2. Que su Director General, el Arq. Eduardo Hernández Pardo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10, fracciones I, VII y XV del Reglamento Interior del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno", de fecha 2 de agosto de 2002.
- I.3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3.58 del Código Administrativo del Estado de México, le corresponde entre otras funciones: formular, conducir, normar, regular y evaluar la política de construcción, rehabilitación, mantenimiento, habilitación y equipamiento de la infraestructura educativa; organizar, dirigir y llevar a cabo los programas para la construcción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación de los espacios educativos para la educación básica, normal, inicial, especial, indígena, para los adultos, media superior y superior, con plena observancia de los planes y programas de desarrollo urbano estatales, municipales; supervisar las obras de infraestructura educativa para que éstas se ejecuten conforme a las especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados y en su caso, conforme a lo estipulado en los contratos de obra.
- I.4. Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Colonia Tres Caminos, C.P. 50020, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

II. DE "LA DIRECCIÓN":

- II.1. Que es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación, que tiene por objeto, entre otros, el de planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a su cargo y coordinar y controlar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.
- II.2. Que el C.P. Luis Manuel Nemer Álvarez, Director General de Administración y Finanzas, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir y obligarse en términos del presente convenio, atento a lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 5, 12, 13, 14 y 20 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y de conformidad con el Acuerdo del Secretario de Educación por el que se le delegan facultades para suscribir todo tipo de convenios, contratos y documentos inherentes, relacionados con el ejercicio de sus funciones.

cup
M
AE

- II.3. Que reconoce y acepta expresamente que los recursos que ascienden a la cantidad de \$925,191.59 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 59/100 M. N.), referidos en el apartado de Antecedentes, mismos que estarán disponibles para la ejecución de las obras objeto del presente convenio.
- II.4. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Lerdo poniente número 300, tercer piso, puerta 102, código postal 50000, Toluca, México.
- III. DE LAS PARTES:
- III.1. Identificada su personalidad, de conformidad con los antecedentes y declaraciones, se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "EL COMITÉ" llevará a cabo por encargo de "LA DIRECCIÓN" la licitación, contratación, supervisión, ejecución y finiquito de la realización de los trabajos consistentes en COLOCACION DE ESCALERA DE EMERGENCIA EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INFORMATICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CONSISTENTES EN INSTALAR ESCALERA METALICA DE EMERGENCIA EN LOS SEIS NIVELES DEL INMUEBLE CON SUS RESPECTIVAS PUERTAS, conforme al proyecto elaborado para tales efectos, el que se acompaña al presente como Anexo 3.

SEGUNDA. MONTO DE INVERSIÓN.

"LA DIRECCIÓN", administrará y ejercerá los recursos con que cuenta para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por un monto de \$925,191.59 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 59/100 M. N.), como costo aproximado y tentativo para la ejecución de la obra mencionada en la cláusula Primera, motivo de este convenio, dicho recurso estará disponible en todo momento hasta la debida terminación de la obra y su finiquito.

TERCERA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

"LA DIRECCIÓN" administrará los recursos con los que cuenta, por lo cual, liberará y aplicará los recursos en parcialidades, en un principio por una cantidad equivalente al 30% correspondiente al anticipo de la obra, esto conforme al contrato que se celebre con la empresa adjudicada y posteriormente basándose en las estimaciones que presente el contratista y validadas por "EL COMITÉ" y con el visto bueno de "LA DIRECCIÓN" mediante generadores

de obra, sobre la base de precios unitarios, por unidad de concepto o trabajo realizado de conformidad con la calidad y las especificaciones del proyecto.

Para el pago de las estimaciones, éstas deberán presentarse por períodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago de conformidad con la normatividad aplicable.

En el entendido de que antes de ingresar las estimaciones, los generadores de obra deberán ser validados por "EL COMITÉ" y "LA DIRECCIÓN", esto en apego a las especificaciones previamente establecidas y acordadas por las partes, por lo que una vez validados los generadores de los trabajos ejecutados, se liberarán los recursos para el pago oportuno de las estimaciones.

"LA DIRECCIÓN" pagará las estimaciones que cumplan con lo establecido en el presente párrafo, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de que hayan recibido la estimación correspondiente.

Los gastos que se generen por la publicación de la convocatoria de Licitación Pública en los medios que correspondan, según la normatividad aplicable, serán cubiertos por "LA DIRECCIÓN", por lo cual ésta pondrá a disposición de "EL COMITÉ", el importe de los recursos que se generen por la venta de bases de la licitación para la construcción de la obra objeto del presente instrumento jurídico.

Asimismo, "LA DIRECCIÓN" cubrirá todos aquellos gastos preparatorios, como son entre otros: los relativos a de estudios de mecánica de suelo, permisos, licencias de uso de suelo, licencia de construcción, peritajes y, en su caso, dictámenes de impacto regional, y demás que se generen, mismos documentos que deberá remitir a "EL COMITÉ" para la integración del expediente respectivo, siendo responsabilidad de "LA DIRECCIÓN" las sanciones administrativas que surjan con motivo de su incumplimiento.

CUARTA. LIMITES.

"EL COMITÉ" se obliga a licitar, contratar, supervisar, ejecutar y finiquitar la realización de los trabajos consistentes en **COLOCACION DE ESCALERA DE EMERGENCIA EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CONSISTENTES EN INSTALAR ESCALERA METALICA DE EMERGENCIA EN LOS SEIS NIVELES DEL INMUEBLE CON SUS RESPECTIVAS PUERTAS**, descrita en la Cláusula Primera del presente convenio, en el entendido que de momento el costo de la obra aproximado y tentativo es por la cantidad de \$925,191.59 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 59/100 M. N.), contemplados para los trabajos materia del presente convenio, según el Anexo 3 que corre agregado al presente. Cualquier modificación que se solicite, deberá estar debidamente autorizada y firmada por el Titular de la Dependencia que corresponda y contar con la ampliación presupuestal.

QUINTA. SUPERVISIÓN.

Para la realización del objeto del presente convenio, se considerará un 2% del importe total contratado para la obra, a fin de solventar todo tipo de gastos relativos al pago de honorarios de la supervisión técnica de la obra por parte de "EL COMITÉ", así como entre otros, gastos, viáticos, casetas y reparaciones menores del vehículo, derivados de la actividad de supervisión, y todos aquellos gastos inherentes del rubro de supervisión, esto a efecto de apoyar las acciones que permitan el cumplimiento de las metas establecidas en cuanto a avances físicos, cantidades y calidad de la obra de acuerdo con la normatividad aplicable.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL COMITÉ

"EL COMITÉ" se obliga con "LA DIRECCIÓN" a lo siguiente:

- a) Comunicarle con anticipación, respecto a la fecha del evento de licitación para realizar la obra civil, a fin de que participe como observador;
- b) Efectuar la licitación pública para la ejecución de la obra objeto del presente convenio y referida en la cláusula primera de este instrumento, con base en el Libro Décimo Segundo, de la Obra Pública, del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable;
- c) Remitir, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, la documentación del proceso de licitación para su conocimiento;
- d) Revisar y vigilar la correcta constitución de fianzas de anticipo, cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos, determinación y corrección de vicios ocultos al término de la obra, y demás garantías que se requieran para los trabajos, en los términos pactados en el contrato; y
- e) Integrar el expediente técnico de la obra objeto del presente convenio y al finalizar la ejecución de los trabajos entregar a "LA DIRECCIÓN" los planos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general todo lo relativo a la obra, así como los finiquitos y actas de entrega-recepción conforme a los requisitos de Ley.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA DIRECCIÓN"

"LA DIRECCIÓN" se obliga con "EL COMITÉ" a lo siguiente:

- a) Brindarle todas las facilidades que requiera para la adecuada realización de la obra materia del presente convenio;
- b) Comunicarle oportunamente y por escrito el lugar físico donde habrá de ejecutarse la obra materia de este convenio, de acuerdo con el proyecto elaborado por el propio Comité, así como las características técnicas que deberá cumplir;
- c) Designar al observador que estará presente en su representación durante el acto de licitación pública de la obra; y

- d) Liberar con toda oportunidad los recursos económicos destinados para los trabajos, cuyo monto ha quedado determinado en este documento y realizar los pagos que correspondan, en tiempo y forma.

OCTAVA. DE LAS REPOSABILIDADES.

Las responsabilidades derivadas de afectaciones al presupuesto destinado para la ejecución de la obra, con motivo de la desviación de recursos recibidos para fines distintos a los previstos, serán sancionadas en términos de la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA. DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

El contrato de Obra Pública deberá ser celebrado por "EL COMITÉ" con el Contratista en términos de Ley, asimismo, en caso de que existiera alguna controversia legal derivada del incumplimiento del contrato, "EL COMITÉ" realizará las acciones legales necesarias bajo su responsabilidad, informando oportunamente de ello a "LA DIRECCIÓN".

DÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta que formalmente se den por terminadas las obras objeto de este instrumento, mismas que tendrán un periodo de ejecución, según el calendario de obra propuesto a "EL COMITÉ" por la empresa adjudicada, asegurándose que no existan asuntos pendientes de resolución y se haya cumplido la entrega-recepción ante las instancias correspondientes y a entera satisfacción de "LA DIRECCIÓN".

DÉCIMA PRIMERA. RETENCIONES.

Las retenciones a las que haya lugar en términos de la normatividad aplicable y que se tengan que hacer en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán realizadas y enteradas por "LA DIRECCIÓN", siendo el cumplimiento de ello responsabilidad única de éste.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, toda vez que el mismo es producto de la buena fe de las partes.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"EL COMITÉ" verificará que "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este convenio, sea el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de

trabajo y seguridad social. Por tal motivo, el contratista deberá responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de "LA DIRECCIÓN", en relación con los trabajos especificados en el texto de este Convenio, eximiendo a "LA DIRECCIÓN" y a "EL COMITÉ" de toda obligación o responsabilidad con sus trabajadores, por lo que bajo ningún concepto o circunstancia ambos organismos se constituirán en patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

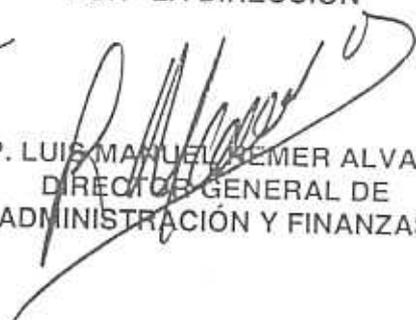
Las partes convienen que lo no previsto en el presente convenio se regirá por dispuesto en el Libro Décimo Segundo, de la Obra Pública, del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento vigentes a la fecha de la firma del presente instrumento; y demás normatividad aplicable, así como los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de contratación y el programa de construcción que se realice.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONVENIO, EL CUAL CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2008.

POR "EL COMITE"


ARQ. EDUARDO HERNÁNDEZ PARDO
DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ DE
INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL
ESTADO DE MÉXICO.

POR "LA DIRECCIÓN"


C.P. LUIS MANUEL REMER ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ENCARGO, CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2008, POR TANTO FORMA PARTE INTEGRANTE DE AQUEL.